SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Acuse

SALAMANCA, GTO., 22 DE ABRIL DEL 2025.
OFICIO NÚMERO: SHA/322/2025.

ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
P R E S E N T E.

AT´N. KARLA CÁRDENAS PEÑA
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES
P R E S E N T E S.

El que suscribe, **Licenciado JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, en mi calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, aprovecho la ocasión para saludarle y a su vez manifestarle lo siguiente:

Que por este medio, me permito remitir a las Comisiones que dignamente presiden el oficio circular 125, remitida por la Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto que este cuerpo colegiado emita una opinión respecto a la iniciativa que se encuentra en estudio por las y los legisladores. Lo anterior, a efecto de emitir observaciones y propuestas mediante un dictamen que se discuta y, en su caso, se apruebe por estas Comisiones Municipales Unidas.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"

SALAMANCA
RECIBIDO
24 ABR 2025
16:08
SÍNDICOS Y REGIDORES

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Of. circular núm. 125
Exp. 5.0

CC. Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e

En reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 02 de abril del año en curso se aprobó la metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa *formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (ELD 159/LXVI-I),* acordándose remitirle copia de esta -se anexa- y, solicitar, si tienen a bien, emitir opinión sobre la misma en un plazo que no exceda del 07 de mayo del presente año.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se agradece de antemano la atención que merezca el presente.

Reciba cordial y respetuoso saludo.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 03 de abril de 2025
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

Martha Edith Moreno Valencia
Diputada presidenta

Carolina León Medina
Diputada secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 167, fracción II, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracciones VII y XV; 42 fracción XIII; 62, segundo párrafo; 214; 218; 220; 243 en su fracción II, segundo párrafo; 257 primer párrafo y 277 segundo párrafo; y se adiciona una fracción V ter al artículo 3 y 79, segundo párrafo, todos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley entendida como el conjunto de normas emanadas del Poder Legislativo, expresada en un texto por escrito, y por la cual se traduce una decisión política constituye un producto final que originalmente brinda respuesta a una demanda social, y en la que se conjugan dos funciones básicas: la voluntad de un pueblo y una transformación estatal en un contenido normativo.

Es en este sentido la educación, vista como la formación que debe tener toda persona al formar parte de una organización como lo es la familia, comunidad escolar o social, constituye un derecho primario, y en ello, el Estado mexicano ha sido garante, por eso en el texto vigente del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> «**Artículo 3.** Toda persona tiene derecho a la educación.
>
> [...]»[1]

A partir de la llamada «Reforma Educativa», que se plasmó en el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)[2], se incluyó un capítulo específico denominado «Educación de Calidad», y en uno de los ejes temáticos fue *mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo, con cobertura y calidad*; a través de una mejora continua.

A partir del Acuerdo de Cooperación México-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cuyo objeto fue mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas[3], se estableció un nuevo modelo educativo orientado, entre otros aspectos, a robustecer las políticas educativas para la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos y robustecer la inclusión social ante una demanda real.

---

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, primera parte, consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[2] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.tab=0

[3] Consultado en: https://es.slideshare.net/slideshow/acuerdo-de-cooperacion-mexicoocde-para-mejorar-la-calidad-de-la-educacin-de-las-escuelas-mexicanas/266595460

De ahí que, se fomentó la importancia del capital humano, ya que de ello depende el crecimiento económico de un Estado y, por lo tanto, se requiere la reducción de la desigualdad y la mejora continua de la educación, a través de la movilidad social, evitando así, la marginación y la exclusión.

A lo anterior, se unieron algunas otras alternativas de políticas innovadoras, como lo fue la educación dual[4], mediante el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD), como factor de inclusión a la inserción laboral.

Asimismo, al referido modelo, se alinearon otras necesidades sociales para crear áreas de oportunidad dentro del desarrollo económico en los sectores industrial, económico y tecnológico; la inclusión de perfiles de egreso de los niveles de educación media superior y superior; y el fortalecimiento de igualdad de género, pero al mismo tiempo se preponderó parte de la reforma del artículo 3ro., en lo referente a *acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento.*

Ello, constituye una opción en la formación educativa de modalidad mixta que parte de la interacción *de la Escuela y la Empresa* donde los educandos de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller aprenden y aplican el conocimiento, con el objetivo central de incrementar el bienestar de los educandos y su desarrollo integral.[5]

[5] Consultable en: https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es_mx/sems/en_que_consiste_modelo_mexicano_formacion_dual

La educación dual es un modelo que se originó en Alemania[6]:

> "(...)*La tradición de una cultura de la formación se acopló con una política corporativista de recursos humanos con el fin no sólo de servir a la economía sino también socializar a los jóvenes, darles seguridad en sí mismos, motivarlos para aprender y lograr sus aspiraciones profesionales*".

En sus orígenes, el sistema está vinculado a una larga tradición de cooperación entre empresarios, sindicatos y gobierno para formar de manera organizada nuevos trabajadores en la empresa, pero garantizando, al mismo tiempo, la adquisición de una formación básica en la escuela. De ahí debe su denominación *dual*.

Se implementó en México y en algunas entidades federativas desde 2013[7], como política educativa que vincula el sector educativo con el productivo, esto es, combina el aprendizaje entre empresa y escuela, con el objetivo de formar al estudiante para que se desarrolle en la empresa con actividades o tareas que corresponden al giro de la misma, esto es, *aprender haciendo* en el ambiente real de la profesión en el cual, al finalizar dicho programa, puedan incorporase al área laboral.

[6] R. Heinz, Walter, "La transición de los jóvenes y el empleo en Alemania", Revista Internacional de Ciencias Sociales, núm. 164, 2000, p. 35. Citado por Morales Ramírez, María Ascensión, SISTEMA DE APRENDIZAJE DUAL: ¿UNA RESPUESTA A LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES?

[7] Zamora-Torres, A.-I., & Thalheim, L. (2020). El Modelo Mexicano de Formación Dual como modelo educativo en pro de la inserción laboral de los jóvenes en México. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, *11*(31), 48–67. https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2020.31.705

En este contexto y en ejercicio de la libre configuración normativa[8] el legislador local guanajuatense emitió la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios[9], en la cual estableció por primera vez la formación dual, concebida como una estrategia de capacitación teórica con la formación en centros de trabajo, en la que las instituciones educativas se vinculan para su implementación con la autoridad educativa del Estado, la dependencia gubernamental encargada del desarrollo económico y con sector empresarial.

La finalidad de esta modalidad fue con el objetivo de beneficiar al estudiante durante su proceso de enseñanza y para lograr su desarrollo integral conjugando competencias adquiridas en los espacios educativos con la práctica laboral que le permitieran integrarse a este ámbito y con ello mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses.

La dualidad, academia y empresa, ubica a esta última como una nueva escuela, donde el estudiante aprende por medio de la práctica en situaciones o problemas reales de un puesto de trabajo y mediante la aplicación de principios teóricos logra la transformación de la realidad.

[8] Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, establece: «Artículo 12. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:
[...]
IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y
[...]»
Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021#gsc.tab=0

[9] Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de noviembre de 2013.

De manera reciente, con la emisión de la nueva Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato[10], se determinó prever dentro de las modalidades de la educación superior, a la educación dual[11]. La cual se define como *el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades*. De ahí que, en congruencia con la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, prevaleció el mismo modelo de vinculación de las instituciones de educación superior con los sectores público, privado y social.

Lo anterior, es acorde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible particularmente en el Objetivo 4, relativo a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. En el que se establece para los Estados parte, como metas 4.3 y 4.4: *asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que posean las*

[10] Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de julio de 2024.

[11] **Artículo 32**. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:
[...]

IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades; y

[...]»
Consultable en: https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-educacion-superior-para-el-estado-de-guanajuato

competencias necesarias, en particular las técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Es así como, la educación dual en el estado de Guanajuato se encuentra garantizada en la ley para las y los estudiantes de nivel superior; sin embargo, falta su armonización legislativa para contemplar de manera expresa al estudiantado de educación de nivel medio superior, esto es, para todos aquellos estudiantes que cursen el bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como de los estudiantes de educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Aunado a lo anterior, Ley General de Educación[12] prevé la posibilidad de que las autoridades educativas de las entidades federativas podrán ofrecer otros servicios en educación media superior como son: los bachilleratos generales, tecnológicos, interculturales o artísticos; de profesional técnico bachiller; telebachillerato comunitario; educación media superior a distancia y tecnólogo, los cuales también podrán realizarlo como opción a la educación dual, esto es, con formación en escuela y empresa.

De esta forma, en congruencia con el sistema educativo nacional la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato requiere ser reformada con el propósito de sumar la educación dual como una opción educativa para el nivel medio superior.

[12] Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de septiembre de 2019.

El reconocimiento de la educación dual en la legislación local representa un imperativo, toda vez, que la Ley General de Educación contempla, como opción para las autoridades educativas del país, impartir educación dual en la educación media superior, lo cual se deja sujeto a convenio entre las instituciones de educación media superior y la autoridad educativa federal el prestar esta modalidad de educación.

En la actualidad varias entidades federativas como son Aguascalientes, Jalisco, Puebla y el Estado de México, por citar solo algunas, ya prevén la educación dual en su legislación educativa de nivel básico y media superior, como opción educativa.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)[13] realizada durante el periodo agosto 2023 a 2024, señala que en el grupo etario de 15 a 24 años, en el que se encuentran los estudiantes de nivel medio superior, el sector secundario que corresponde a las actividades económicas que la educación dual proporciona, tuvo un incremento en la ocupación laboral: Ello, nos proporciona datos objetivos para reforzar la estrategia de educación dual.

Este dato incide de manera positiva porque el incremento laboral es significativo, lo que constituye una evidencia real del modelo educativo dual en México y la ocupación laboral

[13] Consultado en: Indicadores de Ocupación y Empleo (inegi.org.mx)

de los jóvenes representa el reto de seguir afianzando este modelo en los diferentes niveles educativos y normalizarlo en nuestro Estado.

Por su parte, el modelo de educación dual adquiere también una relevancia particular cuando se aborda desde la perspectiva de la discapacidad. Este enfoque no solo promueve la inclusión, sino que también ofrece oportunidades significativas para el desarrollo personal, social y profesional de las personas con discapacidad.

De esta forma, la educación dual facilita la transición de las personas con discapacidad al mercado laboral, un ámbito en el que históricamente han enfrentado barreras significativas a falta de accesibilidad y los ajustes razonables necesarios. Por ello, el modelo debe integrar a todas las personas a entornos laborales reales, adoptando la formación a las necesidades individuales de cada estudiante.

Adicionalmente a la presente iniciativa, las y los diputados proponentes con el propósito de dar cumplimiento al Artículo Décimo Transitorio del decreto por el que se modificó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 187, sexta parte, de fecha 17 de septiembre de 2024; realizamos ajustes a diversos artículos a fin de actualizar las denominaciones de las secretarías de estado de Obra Pública y de Finanzas.

Con lo cual, damos cumplimiento a la obligación a cargo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de realizar las adecuaciones a las leyes para armonizar el marco jurídico estatal con las reformas establecidas en dicho Decreto.

Asimismo, en la presente iniciativa se propone realizar ajustes a la redacción de la norma para establecer la igualdad formal, mediante el uso del lenguaje de género, en el texto de la norma en la que se refiera a la persona que detente la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Por las razones expuestas, las personas diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática consideramos necesario adecuar la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato a efecto de desarrollar esta opción educativa en el nivel medio superior, con el firme propósito de favorecer la formación integral del estudiante que le permita ya sea ingresarse a la educación superior o, en su caso, incorporarse a la vida laboral con más habilidades y con posibilidad de obtener mejores empleos.

Con base en lo anterior de manera esquemática se presenta la propuesta planteada:

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
«Glosario	***«Glosario***
Artículo 3. Para la aplicación …	**Artículo 3.** Para la aplicación …

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
I. a **V bis.** ...	**I.** a **V bis.** ...
	V ter. Educación dual: el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación de nivel media superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al educando en estancias laborales para desarrollar sus habilidades;
VI. ...	**VI.** ...
VII. Ejecutivo Estatal: El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;	**VII. Ejecutivo Estatal: La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;**
VIII. a **XIV.** ...	**VIII.** a **XIV.** ...
XV. SICOM: La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;	**XV. SOP: La Secretaría de Obra Pública;**
XVI. a **XVIII.** ...	**XVI.** a **XVIII.** ...
Atribuciones de la Secretaría	***Atribuciones...***
Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:	**Artículo 42.** Corresponde a la...
I. a **XII.** ...	**I.** a **XII.** ...

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
XIII. Programar con la SICOM los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa; **XIV.** a **XLIX.** ...	**XIII.** Programar con la **SOP** los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa; **XIV.** a **XLIX.** ...
Niveles de media superior **Artículo 62.** Los niveles de bachillerato Los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Tales niveles educativos se podrán ofrecer, entre otros, a través de los siguientes servicios: **I.** a **VIII.** ... Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros, por el servicio a distancia, incluyéndose el virtual, así como aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales y certificación por un examen, en términos de las disposiciones aplicables. Los servicios que ...	***Niveles...*** **Artículo 62.** Los niveles de bachillerato ... **I.** a **VIII.** ... Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley. **Se implementará el modelo de educación dual que permita al estudiantado tener una formación en la escuela y empresa mediante la vinculación con el sector laboral para adquirir los conocimientos y habilidades que requieren.** La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros, por el servicio a distancia, incluyéndose el virtual, así como aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales y certificación por un examen, en términos de las disposiciones aplicables. Los servicios que ...
Inclusión de las personas con discapacidad **Artículo 79.** El Estado garantizará a las personas con discapacidad, competencias que les permitan aprender y desarrollar habilidades para toda la vida, competencias que favorezcan su inclusión	***Inclusión ...*** **Artículo 79.** El Estado garantizará ....

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.	**Asimismo, se promoverá la implementación del modelo de educación dual para personas con discapacidad, fomentando medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.**
Sistema Nacional de información de la infraestructura física educativa **Artículo 214.** La Secretaría, la SICOM y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo. fomentar la inversión en la materia.	***Sistema*** ... **Artículo 214.** La Secretaría, la **SOP** y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo. fomentar la inversión en la materia.
Planeación financiera y administrativa para la infraestructura física educativa **Artículo 218.** Las autoridades educativas, y la SICOM en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y	***Planeación*** ... **Artículo 218.** Las autoridades educativas y la **SOP** en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal,

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.	debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.
Concurrencia en la infraestructura física educativa **Artículo 220.** Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la SICOM, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.	***Concurrencia*** ... **Artículo 220.** Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la **SOP**, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.
Elementos necesarios para el otorgamiento de la autorización o reconocimiento de validez oficial **Artículo 243.** Para obtener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría, los particulares, de conformidad con lo establecido por esta Ley y el reglamento que para tal efecto se expida, deberán cumplir con lo siguiente: **I.** ... **II.** Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que determinen las disposiciones normativas aplicables. Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión	***Elementos*** ... **Artículo 243.** Para obtener la ... **I.** ... **II.** Con instalaciones ... Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la SICOM, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; y **III.** ... La Secretaría en ...	técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la **SOP**, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; y **III.** ... La Secretaría en ...
Modos de vigilancia **Artículo 257.** Las visitas de vigilancia se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se establezcan en el calendario oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y demás que se determinen por la autoridad competente. Asimismo, se considerarán horas hábiles las comprendidas en el horario de labores del plantel. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua. La autoridad podrá de oficio, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, para lo cual deberá notificar previamente al particular. La notificación surtirá sus efectos el mismo día en que se practique su visita.	***Modos*** ... **Artículo 257.** Las visitas de vigilancia se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se establezcan en el calendario oficial emitido por la **Secretaría de Finanzas** y demás que se determinen por la autoridad competente. Asimismo, se considerarán ... La autoridad podrá ... La notificación surtirá ...
Consideraciones para la determinación de sanciones	***Consideraciones*** ... **Artículo 277.** Para determinar la ...

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
Artículo 277. Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas, el carácter intencional o no del infractor y si se trata de reincidencia.	
Las multas que imponga la autoridad educativa serán ejecutadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de los procedimientos y disposiciones aplicables por dicha dependencia.	Las multas que imponga la autoridad educativa serán ejecutadas por **la Secretaría de Finanzas** a través de los procedimientos y disposiciones aplicables por dicha dependencia
La revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.	La revocación de …
El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva. Los estudios realizados mientras la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos.	El retiro del …
A fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que en términos de las disposiciones normativas se establezca.	A fin de …»

Finalmente, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

I. **Impacto Jurídico:** La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato que se reforma regula la educación que imparte el Estado, los municipios y los organismos descentralizados del sector educativo y los particulares, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular sobre la educación media superior.

II. **Impacto Administrativo:** La propuesta que se presenta no tiene impactos en la estructura organizacional, sólo se adiciona la atribución para la autoridad educativa del Estado en la ley de materia.

III. **Impacto Presupuestario:** La propuesta que se presenta se considera que podría tener impactos presupuestarios al requerirse personal adicional a fin de implementar y dar seguimiento a la política pública.

IV. **Impacto Social:** La reforma propuesta permitirá que los jóvenes y adolescentes adquieran, con la educación dual en el nivel medio superior, competencias profesionales en las empresas y educación en el salón de clase como parte de su formación profesional, lo que les brindará una inserción laboral con más rapidez y facilidad, y como consecuencia, un mayor desarrollo social y humano de los jóvenes.

V. **Impacto de Género:** Es importante visibilizar a las mujeres estudiantes, con el objeto de denotar la igualdad de género de acuerdo a la Agenda 2030[14], generando el trato equitativo.

En razón de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada integrante de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma**n los artículos 3, fracciones VII y XV; 42 fracción XIII; 62, segundo párrafo; 214; 218; 220; 243 en su fracción II, segundo párrafo; 257 primer párrafo y 277 segundo párrafo; y se **adiciona** una fracción V ter al artículo 3 y 79, segundo párrafo; todos de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato,** para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 3. Para la aplicación …

I. a V bis. …

V ter. Educación dual: el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación de nivel media superior para la vinculación de la

[14] Agenda 2030, Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/

teoría y la práctica, integrando al educando en estancias laborales para desarrollar sus habilidades;

VI. ...

IX. **Ejecutivo Estatal: La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;**

X. a XIV. ...

XVII. SOP: La Secretaría de Obra Pública;

XVIII. a XVIII. ...

Atribuciones...

Artículo 42. Corresponde a la...

I. a XII. ...

XIII. Programar con la **SOP** los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa;

XIV. a XLIX. ...

Niveles...

Artículo 62. Los niveles de bachillerato ...

I. a VIII. ...

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley. **Se implementará el modelo de educación dual que permita al estudiantado tener una formación en la escuela y empresa mediante la vinculación con el sector laboral para adquirir los conocimientos y habilidades que requieren.** La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros, por el servicio a distancia, incluyéndose el virtual, así como aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales y certificación por un examen, en términos de las disposiciones aplicables.

Los servicios que ...

Inclusión ...

Artículo 79. El Estado garantizará a las personas con discapacidad, competencias que les permitan aprender y desarrollar habilidades para toda la vida, competencias que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Asimismo, se promoverá la implementación del modelo de educación dual para personas con discapacidad, fomentando medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Sistema ...

Artículo 214. La Secretaría, la SOP y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Planeación ...

Artículo 218. Las autoridades educativas y la **SOP** en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Mantenimiento ...

Artículo 220. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la **SOP**, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

Elementos ...

Artículo 243. Para obtener la ...

I. ...

II. Con instalaciones ...

Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la **SOP**, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas;

III. ...

La Secretaría en ...

Modos ...

Artículo 257. Las visitas de vigilancia se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se establezcan en el calendario oficial emitido por la **Secretaría de Finanzas** y demás que se determinen por la autoridad competente.

Asimismo, se considerarán ...

La autoridad podrá ...

La notificación surtirá ...

Consideraciones ...

Artículo 277. Para determinar la ...

Las multas que imponga la autoridad educativa serán ejecutadas por **la Secretaría de Finanzas** a través de los procedimientos y disposiciones aplicables por dicha dependencia

La revocación de …

El retiro del …

A fin de …»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Personas Diputadas integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

11 de marzo de 2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	46434
Asunto:	Iniciativa educación dual con perspectiva de atención a la discapacidad
Descripción:	Iniciativa educación dual con perspectiva de atención a la discapacidad
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20250311201638608_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.90	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 03:06:00 a. m. - 11/03/2025 09:06:00 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	45-54-ef-f4-f6-0b-06-3d-a1-8e-cd-3d-46-e0-45-3f-87-ed-95-ca-49-bd-ca-dc-3d-8e-02-11-a4-cc-f0-b6-46-80-9e-e6-82-9f-1c-20-c4-5b-af-09-7e-bb-68-64-f3-6d-af-e0-27-cb-29-fe-b8-2b-12-9b-81-bf-cc-c8-86-05-17-ea-66-fb-bb-31-d9-4c-b7-45-e5-0c-83-16-ad-d5-d3-29-16-a0-ae-00-da-9c-72-5a-14-1b-98-bc-8f-6f-e5-17-6d-bd-b9-a5-7e-5b-1c-55-38-e0-6e-05-6b-b2-63-85-f0-5e-ab-29-47-a2-6c-5c-6f-18-ca-7d-e4-82-3b-84-0d-00-45-4f-94-9a-ab-fe-a6-e1-52-e9-49-22-33-db-7a-e6-f2-54-63-39-92-2a-af-63-f3-af-aa-94-ba-31-90-39-fe-9f-74-23-59-80-5a-23-f3-ef-df-0b-04-22-b2-6e-f5-f1-f4-3f-b4-ae-bc-69-cc-49-68-89-fd-6c-f5-3e-f1-b4-7c-4e-97-c4-42-75-00-d2-1f-43-f1-2b-f3-85-a1-dc-44-95-ce-ac-09-9a-03-8b-85-ec-22-53-4c-46-3a-69-5a-58-f6-d2-59-d9-13-54-dc-f2-65-17-64-01-53-d7-e2-a9-26-90-d6-b7-80-7a		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 03:08:58 a. m. - 11/03/2025 09:08:58 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 03:08:34 a. m. - 11/03/2025 09:08:34 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638773241147028559
Datos Estampillados:	qK8l/IQLRE7NlRxx8U99EMk4ip8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399931099
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 03:07:45 a. m. - 11/03/2025 09:07:45 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	**Validez:**	Vigente

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.21	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:17:39 a. m. - 11/03/2025 08:17:39 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8c-0e-1d-4d-38-5d-63-97-e4-23-cd-4e-e9-e0-34-ef-28-03-e4-d7-f2-d4-47-38-76-42-89-54-20-91-84-82-f0-63-2e-70-dd-0f-18-12-75-9e-fe-e7-41-57-02-c0-d2-3f-9b-1f-ae-da-31-95-2a-91-ed-03-cb-c9-f5-1a-8e-a1-47-62-f2-a6-b9-ba-7b-14-bb-81-36-66-55-e8-38-89-d4-82-35-e7-0a-d8-a9-ac-4f-c8-da-45-d4-8b-fa-ed-a5-a6-3d-41-23-98-df-6a-b2-67-76-e0-e6-76-f6-1f-42-cd-ef-0c-9e-13-c6-02-df-05-9d-9d-dd-82-b3-bc-9a-1c-db-7f-6c-5d-81-ab-1b-40-13-a6-b1-29-f0-b3-cf-63-e2-99-48-fb-71-f0-09-a2-ff-5b-8f-01-85-45-a1-fe-ef-2a-bf-a0-18-6d-08-d0-b9-13-2b-db-5f-a2-a1-f4-bd-57-2b-4a-18-0a-d2-1e-ec-ff-43-2f-7e-18-2d-9b-bd-5a-fb-2f-cc-21-3a-32-23-58-8b-7a-0f-28-69-9e-4e-9f-3a-70-4c-c7-47-5a-f8-8b-a7-ce-eb-94-7a-74-e8-71-5b-2d-ea-77-db-5d-a6-96-1d-69-24-bb-18-60-12-23-5f-67-67-c6-1a-23-ce-86-47-c0		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:20:37 a. m. - 11/03/2025 08:20:37 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 02:20:14 a. m. - 11/03/2025 08:20:14 p. m.	**Índice:**	399929198
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 02:19:25 a. m. - 11/03/2025 08:19:25 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638773212147951055	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	IwDHXT1fZRavrPaD9cXQ73imTO0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 01:22:06 p. m. - 12/03/2025 07:22:06 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	70-e9-70-86-f1-40-bd-32-60-c4-a0-96-f3-62-73-6e-30-e0-30-19-a6-13-5c-ba-dd-3e-2c-c7-b0-9a-73-40-6d-f9-56-4e-e8-0a-99-99-a1-99-26-c8-e6-69-91-da-57-07-9b-5c-16-12-66-54-76-5c-45-6c-3d-eb-7a-93-2f-0d-b1-10-30-2c-ab-f4-57-5b-79-b4-3d-7c-bf-3d-5d-08-91-f4-33-c5-83-09-cb-fd-bb-8f-4a-11-5a-1d-0f-4c-83-fd-97-43-88-94-84-1d-7b-42-fd-7c-29-f6-33-70-fd-0a-25-fe-36-dc-38-cb-48-3f-0e-a5-78-14-91-c8-64-4a-0e-fb-ec-93-b3-f1-3d-22-34-a8-73-f1-9f-1b-b0-5d-60-37-7e-fb-e6-5b-47-8a-30-85-91-a5-75-5f-ba-e1-2f-43-44-7e-68-0a-a4-d1-97-5f-9b-2d-21-9e-02-7a-c3-6a-9a-d2-26-f5-98-f1-03-7c-51-a0-24-8a-5e-dc-f7-eb-e1-6d-16-2e-2e-04-64-ec-6f-44-0f-3f-81-57-0f-80-d2-e5-ba-0b-93-7c-b1-d5-23-ff-33-fa-25-1d-5b-bc-9d-c4-cc-1f-80-24-77-ab-2c-54-00-03-b2-9f-d9-02-00-b4-98-0a-7b-09-5f-9b-0f-12		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 01:25:04 p. m. - 12/03/2025 07:25:04 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 01:24:40 p. m. - 12/03/2025 07:24:40 a. m.	**Índice:**	399946460
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 01:23:50 p. m. - 12/03/2025 07:23:50 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638773610806748950	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	1VxhsrX+3YKZavYfex4Nnf/IKy0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 04:16:26 a. m. - 11/03/2025 10:16:26 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	51-96-39-90-fa-75-61-88-f6-38-62-84-2f-d1-be-dc-88-6a-3b-b0-7d-84-82-c9-40-4b-61-4a-00-c5-5e-c1-77-3b-31-2e-62-10-2b-8e-84-30-a5-a9-e4-8b-6e-12-96-2b-f7-18-fd-26-17-98-14-0d-6e-b3-e2-c0-45-20-3f-32-25-1f-97-6c-f0-e7-36-84-d2-42-ce-90-d1-87-46-39-1e-db-02-4c-ad-cc-68-e8-61-cb-b8-0d-25-b2-63-2b-2a-4b-2e-97-ce-35-57-97-e4-de-e5-b1-c6-e2-c8-1a-7b-3b-d3-e1-53-ed-ee-cc-8a-63-e5-0b-96-64-1c-ce-f8-73-5c-46-f5-39-bb-1a-fc-5d-cc-d8-6d-7a-09-6a-be-98-9a-65-1e-d9-d8-32-20-48-05-bc-03-37-dc-6a-f7-f0-9a-03-c6-a0-80-de-ae-5a-91-ab-9b-e6-9f-5b-f4-61-99-88-0b-29-48-47-2b-4c-91-b0-d0-57-24-1a-d3-bb-a0-1b-2c-45-55-de-89-5e-93-d4-fd-5f-92-70-4b-4f-d5-8b-8e-c6-e7-61-8c-a8-b3-7f-80-dc-08-cf-03-38-0e-d6-e3-e1-60-dc-4b-82-b5-69-70-28-41-55-84-fd-ec-cc-fc-f6-c7-3b-75-67-57-8e-4b-4c		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	12/03/2025 04:19:27 a. m. -	**Fecha**	12/03/2025 04:19:03 a. m. -	**Índice:**	399933044

(UTC/CDMX):	11/03/2025 10:19:27 p. m.	**(UTC/CDMX):**	11/03/2025 10:19:03 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 04:18:14 a. m. - 11/03/2025 10:18:14 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638773283437675129		
		Datos Estampillados:	syyQD3q6b2veNW8thfy8pW93wn0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:40:51 a. m. - 11/03/2025 08:40:51 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9c-37-cc-6c-84-5a-7b-f8-5a-54-48-76-cb-61-63-01-cb-5e-bd-46-7c-f2-f5-5a-4b-c1-cd-4d-1b-62-cb-c4-35-91-be-ad-7a-9a-40-eb-51-94-0a-74-79-4c-95-d4-42-ca-87-79-e2-f7-6e-a4-a3-83-61-a7-1c-10-09-82-ca-a0-df-6a-ce-e8-46-3c-76-d2-d9-c2-e0-cd-c5-35-b8-28-7d-b7-4f-58-46-a2-46-36-97-a6-8f-09-53-1d-94-01-ae-16-7b-1a-cb-50-2c-5f-ea-26-87-52-a7-56-4f-e5-b2-7b-76-78-f9-8a-eb-64-81-68-99-1b-f8-50-53-02-5b-37-a6-4e-2f-38-ef-f7-f8-8f-97-fd-da-94-04-9e-e4-d6-cf-8c-4c-23-eb-31-68-19-ba-cf-f5-ab-17-2a-0e-83-b8-13-b4-d9-5a-90-c8-03-68-7f-fa-8f-ea-59-4b-10-cf-de-4d-d1-93-94-94-7f-4d-4f-52-1f-2d-ec-93-6b-90-aa-f5-91-6d-d6-a9-f7-6f-c9-3e-d0-c2-cb-6b-ea-b2-49-f4-4b-62-63-36-1e-98-13-71-cf-59-35-1b-ff-1f-cf-f6-3e-ea-80-77-d3-cd-f6-35-09-a3-7e-6d-bd-ae-18-94-f5-45-27-72-00-46-f6-3b-c5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:43:49 a. m. - 11/03/2025 08:43:49 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:43:26 a. m. - 11/03/2025 08:43:26 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638773226061395667
Datos Estampillados:	y6IR2Gkvyuj/mBddcQd8QJI/Uok=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399929951
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:42:36 a. m. - 11/03/2025 08:42:36 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:22:15 a. m. - 11/03/2025 08:22:15 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	aa-12-16-42-98-27-d6-05-96-70-74-2b-bf-62-88-dd-30-87-14-d5-f4-5d-0b-d3-31-6b-13-9c-08-cb-05-b5-58-54-22-2e-bf-c0-98-57-2b-33-e2-42-fd-60-88-d5-e6-ce-a8-c6-5c-b2-ff-82-51-cd-dd-0c-a4-06-60-82-d0-4d-95-73-3f-81-25-bb-d4-4d-f6-bb-b8-a1-99-41-ab-96-13-5b-cc-0d-cd-c2-d6-7e-88-e7-74-20-52-e2-40-6f-b4-79-7e-c5-60-bb-ee-25-34-02-f5-51-89-d1-3c-67-65-73-09-c2-34-be-ee-94-26-55-66-8d-7b-fc-2a-85-57-37-28-9a-47-7b-fc-c1-21-5b-3b-f7-eb-0d-5a-1b-2e-0c-d1-83-55-96-e6-8c-d1-94-dc-d9-19-d4-05-5f-40-fd-40-07-57-f3-d2-f6-4a-7d-fe-94-54-50-cf-0f-c7-07-ed-f5-70-6a-2e-50-c7-f6-8b-a8-2e-9c-b7-8e-9c-2a-af-50-bf-f9-4c-38-c5-0a-27-25-e5-1b-bc-6e-57-10-56-61-7d-d0-f7-4a-ff-ce-87-51-0c-7b-17-98-50-63-ec-b9-55-68-ce-a0-d2-72-c4-62-8a-c7-12-49-70-04-52-69-c6-af-ec-26-3f-a5-12-67-be-8a		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:25:13 a. m. - 11/03/2025 08:25:13 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:24:50 a. m. - 11/03/2025 08:24:50 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638773214904202451
Datos Estampillados:	Oh4dHK7E123QzAJy4m7aideHf7Y=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399929349
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:24:00 a. m. - 11/03/2025 08:24:00 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.b0	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:21:55 a. m. - 11/03/2025 08:21:55 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4a-50-90-f7-9b-9d-a5-e1-92-3f-b0-09-f5-23-bc-9d-05-be-a1-a9-04-55-16-a6-d2-b1-72-29-26-13-2e-7b-db-82-1f-6b-cd-94-b5-3a-06-0f-e1-87-9e-9c-62-dd-91-ab-08-e5-54-6f-49-d6-11-b9-dd-60-7f-9f-c4-27-96-40-df-03-16-5c-50-f1-dc-7c-42-87-66-5f-98-ad-5a-4e-36-03-90-c1-78-e2-1d-4d-74-44-ae-26-b1-17-f9-d0-7f-97-e5-9c-77-75-25-a5-3a-3a-4a-a2-55-13-e6-b1-b1-7e-76-af-64-4e-98-68-74-62-0d-ac-fd-29-b3-16-68-01-b9-de-2c-5e-19-a2-60-05-7d-95-cb-2a-bf-84-84-35-45-d1-b4-bd-b4-f7-82-46-3d-40-d9-a2-e3-52-3d-33-86-fa-c8-60-4b-9e-bf-40-49-32-fa-b9-48-d0-19-8b-5e-8e-c6-6c-66-0b-08-a6-99-6e-fc-33-f1-6e-a6-fb-0e-dd-f2-2f-8e-26-64-d4-a0-37-50-ee-06-53-f7-1a-5a-bb-a5-5d-74-8d-95-8e-d1-b9-12-fe-19-18-17-14-55-01-c2-ce-23-3b-ce-fc-c5-10-18-94-6a-7a-1b-e6-96-1a-98-31-1d-f9-0d-f4-a9-1c-48-26		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:24:57 a. m. - 11/03/2025 08:24:57 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:24:34 a. m. - 11/03/2025 08:24:34 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638773214743577598
Datos Estampillados:	HrD7++obh+4e/Kk/TV+wN3WH1H4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399929345
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:23:45 a. m. - 11/03/2025 08:23:45 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 04:12:18 a. m. - 11/03/2025 10:12:18 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3d-b8-b2-2c-de-4e-7f-c7-fc-22-04-b7-8f-fc-78-02-97-1f-d4-08-8e-0e-d9-5b-79-1d-59-52-e5-ae-e4-57-9c-78-57-fc-f0-03-77-80-e0-40-e9-16-9c-83-58-34-b0-df-8b-c4-4a-86-5d-38-d5-27-6e-07-bf-8a-9f-b2-7b-2f-63-ff-09-48-d8-16-44-31-da-8a-c4-b4-81-4a-66-39-61-db-67-06-f1-31-c5-6f-70-da-09-a4-f6-8e-0d-3b-ff-b7-a3-d3-19-fe-80-1d-fc-76-71-c8-cb-c6-66-61-6e-8f-f6-62-9e-c8-80-ae-e2-c6-84-4a-8f-5f-7d-f2-ab-f1-7a-bd-bc-18-47-16-79-fb-04-0f-14-ca-11-44-f3-a8-83-84-a2-bb-6e-3b-a3-c5-92-9e-91-a1-7a-a6-27-2d-8d-d7-86-b6-f7-14-11-d3-7b-2c-64-d9-fb-7e-cb-89-72-8b-0a-27-3c-ea-52-86-8f-ac-4c-32-9a-6d-80-be-a2-03-dd-ea-de-fd-84-5f-21-95-23-4a-90-5b-b1-e5-32-57-00-92-a0-da-fb-80-f6-43-de-3a-76-02-4b-62-b9-fc-6d-e7-33-49-b8-69-45-7e-33-de-18-37-a7-10-d6-1d-54-28-10-b9-9c-3e-07-93-07-1f		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 04:15:16 a. m. - 11/03/2025 10:15:16 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 04:14:53 a. m. - 11/03/2025 10:14:53 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638773280933923769
Datos Estampillados:	/CFXuUuxfbpHp4+9s00RpKNdfkg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	399932962
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 04:14:03 a. m. - 11/03/2025 10:14:03 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:46:07 a. m. - 11/03/2025 08:46:07 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2e-9a-4c-0f-78-d1-c8-c9-8f-31-64-3a-22-33-96-f6-14-fa-4c-43-c9-69-c7-b2-71-05-aa-8b-9b-93-c7-af-b1-96-6a-fb-0e-11-9b-57-16-db-30-aa-70-ef-		

27-2e-16-5b-d7-51-f4-5a-fe-f5-18-48-c1-29-26-ce-e7-2d-bf-9f-ba-c0-75-14-64-b9-78-8f-b8-be-df-1c-f9-07-15-a4-57-c7-21-62-ee-89-b5-3d-fc-16-e7-0d-7d-e2-b4-56-9e-40-70-9a-13-ba-9f-4d-7b-ac-1a-8f-49-19-9b-80-1d-a3-fa-f4-56-b0-94-e0-a2-1c-5e-3a-4a-71-1c-f2-8d-6a-37-f0-66-6a-ae-4b-f9-a9-b9-ea-2f-9e-8d-2b-2d-26-0a-a6-7b-22-27-ec-24-44-d7-ad-9e-73-c3-55-5b-1a-45-4b-93-28-75-ec-1d-7a-9c-6d-10-4f-c9-af-4a-65-24-db-04-67-26-c6-ca-b7-51-92-9c-a3-54-18-64-8d-19-a9-2a-66-cd-81-86-69-d5-15-9d-ce-8a-74-9a-9e-6f-ca-bc-ae-ce-26-f4-da-5e-13-1b-13-57-db-06-eb-86-40-df-f2-49-d1-3a-9e-7d-2f-9a-37-ff-90-8d-df-55-19-a4-4d-7b-4d-39-b0-7b-fe-c5-be

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 02:49:05 a. m. - 11/03/2025 08:49:05 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 02:48:42 a. m. - 11/03/2025 08:48:42 p. m.	**Índice:**	399930157
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 02:47:53 a. m. - 11/03/2025 08:47:53 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638773229225772340	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	DIfzBKuWJNLsUJWJm2CXET/0IZ4=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 12:28:06 p. m. - 12/03/2025 06:28:06 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0c-f2-5f-45-73-3a-a9-a2-1d-f2-e2-fe-ad-00-2e-09-c3-a9-6c-99-b9-aa-09-85-f1-a8-a3-5f-d7-dc-ea-88-79-db-89-59-8e-b1-f6-66-29-40-fe-44-3f-22-78-c2-a6-32-7d-38-bb-ca-a3-fb-04-d4-de-cc-70-20-dd-71-56-0a-67-c0-dd-da-43-d6-3b-63-77-9b-31-1d-fd-0b-58-48-cc-07-ea-af-9f-78-db-16-ae-2d-09-35-5a-15-ff-3f-35-e3-d8-a4-3e-d2-87-43-21-e0-e4-b1-60-4f-29-6d-8a-81-63-f5-90-76-79-b7-94-8c-f7-41-ab-d2-3a-65-76-54-f5-ee-dc-55-7f-20-21-ea-4f-f5-8d-9b-64-e5-88-73-56-e5-8e-2b-70-f5-a7-ae-94-60-f5-55-db-c7-ae-63-72-5c-40-6f-82-ac-e3-66-81-17-c1-fb-18-7a-bc-dd-18-98-2b-de-a1-22-b3-ad-0b-3c-24-04-b1-bb-3d-14-4d-a2-3d-fe-cc-3d-72-75-16-16-74-81-77-65-e7-8a-3c-e5-12-00-ad-bd-1a-28-1c-ab-a1-1b-2d-bd-1b-3e-40-f7-a9-ff-02-96-bb-c9-7a-96-08-9f-ea-38-3a-fb-75-3e-57-22-ea-a8-09-fd-7c-4d-53-29		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/03/2025 12:31:04 p. m. - 12/03/2025 06:31:04 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 12:30:40 p. m. - 12/03/2025 06:30:40 a. m.	**Índice:**	399944903
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	12/03/2025 12:29:51 p. m. - 12/03/2025 06:29:51 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638773578409701152	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	UGAUapoXUXRE/ieM26oOHyZMsI=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato